y inmunidades y todas las otras cosas que
por razon del dicho oficio de los alguaziles
os deben ser guardadas y otorgadas y que
recudir con todos los derechos y salarios
albaneses y pertenecientes di y segun
y segun y segun recudio agi a vos antes
como a cada vno de los otros nuestros
regidores y alguaziles y que en caso
que se hiciere de otra manera sabemos
que recibiria mucho daño y agravio
y otrosi que en caso que vos quisiesedes
dar otro oficio a alguno de los
dichos regidores que vos mandamos
que juntamente con esta carta la
regidores que juntamente dentro
de los sesenta dias contados desde el dia de
la data de esta en adelante no lo
vendades ni deis el dicho oficio y que
lo dad y proveyad a quien fuere
mas idoneo y conveniente y que no tenga otro
oficio de regimiento y asi
mismo mandamos que se tome la razon
de esta carta el dicho Juan Ruiz de Escaso
nuestro criado y dada bajo el sello de los
oficiales de el dicho de mil
y seis cientos y cincuenta y un años
Yo el Rey
Yo Juan Ruiz de Escaso nuestro
secretario la hice escribir por mandado
de su magestad el dicho Don Fernando
Fernandez de Cordova